

DIARIO



OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA.

Precio de suscripción: Trimestre, 11 pesetas; semestre, 21 pesetas; año, 42 pesetas.

Colección Legislativa: Trimestre, 15 pesetas; semestre, 30 pesetas; año, 60 pesetas.—Los suscriptores a la C. L., recibirán gratis el DIARIO OFICIAL.

SUMARIO

Sección oficial.

Decreto.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Resuelve recurso de queja promovido por la Sala de Gobierno de la Audiencia territorial de Madrid contra la Orden comunicada de 21 de junio de 1934 del Ministerio de la Guerra.

Disposiciones ministeriales

SECCION DE PERSONAL.—A censo de un auxiliar segundo de Artillería. Anuncia cohcurso entre capitanes de cor-

beta para cubrir el cargo de tercer Jefe de la Escuela Naval.—Nombra profesores a los T. de N. don G. Diaz, don N. Tuduri y don A. Medina.

SERVICIO TECNICO INDUSTRIAL DE ARTILLERIA.—Pasa a situación de disponible el capitán de Artillería don O. Carramolino.

SECCION DE JUSTICIA.—Destino al coronel auditor don J. Garcia Rendueles.

Rectificación.

Anuncios.

Circulares y disposiciones.

EXPEDIENTES DEJADOS SIN CURSO

AVISO

Las reclamaciones de números del DIARIO OFICIAL que hayan dejado de recibir los suscriptores, serán atendidas gratuitamente, si se hacen en estos plazos:

En Madrid, dentro de los dos días siguientes a su fecha.

En provincias y en el extranjero se entenderá ampliado el anterior plazo en ocho días.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos, si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número.

En los pedidos, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de COLECCION LEGISLATIVA, atrasados, debe señalarse siempre, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo; el DIARIO OFICIAL en cabeza de la primera plana, y los pliegos de COLECCION al pie de la misma, y, en defecto de ésta, indiquen las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se deseen.

A fin de evitar en lo posible el extravío de pliegos de la COLECCION LEGISLATIVA, los suscriptores a ficha publicación (tanto oficiales como particulares) dejarán de recibirla por pliegos, recibiendo en su lugar de una sola vez cuando esté totalmente publicada. Por lo tanto no se admitirán suscripciones a la COLECCION LEGISLATIVA más que por años completos.

Aquellas personas o entidades que deseen recibirla encuadernada, lo manifestarán a esta Administración y enviando juntamente con la nota de la inscripción que descen se imprime en el lomo, la cantidad de CINCO pesetas por gastos de encuadernación y envío.

Dichos suscriptores continuarán recibiendo, como hasta ahora, el DIARIO OFICIAL a que tiene derecho toda suscripción a la COLECCION LEGISLATIVA.

Sección oficial

DECRETO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

En el recurso de queja promovido por la Sala de Gobierno de la Audiencia territorial de Madrid contra la Orden comunicada de 21 de junio de 1934 del Ministerio de la Guerra, del cual resulta:

Que el Juzgado de primera instancia número 17, en autos de separación de personas y bienes entre doña María del Rosario Arce y su esposo D. Agustín Sanz y Saiz, por mutuo disenso acordó fijar la pensión alimenticia de 550 pesetas mensuales, que debía abonar el marido, para la madre y para la hija, por mensualidades anticipadas.

Que con objeto de que se hiciera efectiva la citada pensión alimenticia, el Juzgado dirigió los oportunos oficios al General de la primera División en los que interesaba se retuviesen al Sr. Sanz, del sueldo y demás emolumentos que percibiese como capitán de Aviación, la cantidad de 550 pesetas mensuales.

Que la Auditoría, en 2 de febrero de 1934, manifestó al Juzgado que el jefe del Aeródromo de Cuatro Vientos había ordenado se procediese a dicho descuento.

Que posteriormente la Auditoría puso en conocimiento del Juzgado los siguientes hechos: que la Jefatura de Aviación de Cuatro Vientos manifiesta que no puede retener más que 108,24 pesetas, cantidad a que asciende la quinta parte del haber líquido que percibe el Sr. Sanz, por entender que, con arreglo a la ley de 29 de julio de 1908 y Decreto de 16 de junio de 1931, sólo puede embargarse esa porción a los militares en activo, con exclusión de todo otro emolumento o gratificación; que por la Auditoría se reiteró el cumplimiento de lo acordado por el Juzgado, y la Jefatura comunicó a aquella que se procedía a efectuar el descuento ordenado.

Que el interesado acudió al Ministerio de la Guerra solicitando que se le redujera la retención acordada por el Juzgado a la cantidad de 82 pesetas mensuales, y no obstante el informe contrario de la Auditoría, coincidente con el acuerdo del Juzgado, el Ministerio de la Guerra, en Orden comunicada del 21 de junio de 1934, resolvió fuese reducida la retención a los límites establecidos en la ley de 29 de julio de 1908 y Orden circular de 26 de julio de 1914, y que se reintegrase lo que se hubiera descontado de más.

Que en virtud de lo dispuesto en esa Orden, la Jefatura de Aviación ha reducido la retención a 58,93 pesetas mensuales.

Que el Juzgado acordó elevar el expediente al Presidente de la Sala de Gobierno de la Audiencia territorial, por si estimara pertinente formular recurso de queja.

Que el Fiscal informó favorablemente el recurso de queja, por entender que la cuestión planteada es la de que la Administración, por sí y ante sí, ha dejado sin efecto una resolución judicial que, por ser firme, es ejecutoria, sin perjuicio de que por su naturaleza pueda ser reformable por el propio Tribunal o superior que la dicte.

Que la Sala de Gobierno de la Audiencia territorial, de conformidad y por las razones del dictamen fiscal, acordó elevar al Gobierno el recurso de queja que autoriza el artículo 121 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil:

Vistos el artículo 2.º de la ley orgánica del Poder judicial, el artículo 55 de la ley de Enjuiciamiento civil, el artículo 3.º de la ley de 29 de julio de 1908, la Real orden circular de 17 de diciembre de 1908, la Orden circular de 27 de julio de 1914, los artículos 43, 44 y 65 de la ley del Divorcio de 1.º de marzo de 1932 y demás disposiciones legales pertinentes:

Considerando. Primero. Que el presente recurso de queja ha sido formulado por la Sala de Gobierno de la Audiencia territorial de Madrid, por entender que existe una invasión de atribuciones, por parte del Ministerio de la Guerra, al disponer que retuviese a D. Agustín Sanz Sáiz de su sueldo menor cantidad que la ordenada por el Juzgado como consecuencia del pleito sobre separación de personas y bienes existente entre doña María del Rosario Arce y aquél.

Segundo. Que a la Autoridad judicial compete, una vez admitida la demanda de separación, la facultad de fijar los alimentos que se deben pasar a la mujer y a los hijos que no queden en poder del padre, de acuerdo con lo dispuesto en el número 4.º del artículo 44 de la ley del Divorcio vigente.

Tercero. Que únicamente dentro del procedimiento judicial puede intentarse la reforma de la providencia que señale alimentos en cuantía que se estime superior a la legal, y que, por consiguiente, el Ministerio de la Guerra, al disponer se retuviese del sueldo del Sr. Sanz menor cantidad de la fijada por el Juzgado, se excedió en sus funciones, pues reformó de hecho la providencia judicial

que ordenaba fuesen retenidas 550 pesetas, no obstante el conocido principio de que el Tribunal que tiene competencia para conocer de un pleito la tiene para llevar a efecto las providencias que dictare en el mismo, sin que puedan modificarse éstas por la Administración, dado que a los Tribunales compete exclusivamente la potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles.

Cuarto. Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos anteriores, es indubitable la existencia de una invasión de atribuciones por parte de la Autoridad administrativa.

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en resolver que ha lugar al presente recurso de queja.

Dado en Madrid a cinco de julio de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,

ALEJANDRO LERROUX GARCÍA.

(De la *Gaceta* núm. 188.)

ORDENES

SECCION DE PERSONAL

Cuerpo de Auxiliares de Artillería.

En vacante ocurrida por fallecimiento del auxiliar primero del Cuerpo de Auxiliares de Artillería D. Manuel Ramírez Conesa, este Ministerio ha dispuesto el ascenso a este empleo del auxiliar segundo de dicho Cuerpo D. Gonzalo Vidal Vargas, que es el número 1 de su escala que se encuentra cumplido de condiciones para ello, cuya antigüedad administrativa será de 1.º de junio actual y para efectos de escalafonamiento la de 8 de mayo de 1934; debiendo ser escalafonado entre D. Luis Pérez González y D. Julio García Rodríguez, fijándole a este último la citada antigüedad de 8 de mayo de 1934.

3 de julio de 1935.

ROYO VILLANOVA.

Señor Contralmirante Jefe de la Sección de Personal.
Señores...

Academias y Escuelas.

Circular.—Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección de Personal, ha dispuesto anunciar un concurso entre capitanes de corbeta para cubrir el cargo de tercer jefe de la Escuela Naval. Los que deseen tomar parte en él deberán solicitarlo de este Ministerio por conducto reglamentario, antes de transcurridos veinte días, contados a partir de la publicación de este concurso en el DIARIO OFICIAL. Las solicitudes deberán venir acompañadas de los informes reservados cerrados al día y de todos aquellos datos que puedan facilitar la labor de selección.

6 de julio de 1935.

El Subsecretario,

Juan M-Delgado.

Señores...

Circular.—Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección de Personal y con lo propuesto por el comandante del buque-escuela *Juan Sebastián de Elcano*, ha dispuesto resolver el concurso anunciado por Orden ministerial de 6 de junio último (D. O. núm. 132), nombrando profesores de dicho buque-escuela a los tenientes de navío D. Gonzalo Díaz García, de la asignatura "Historia de la Marina", D. Nicolás Tuduri Pons, de la de "Navegación", y D. Agustín Medina Fernández de Castro de la de "Geografía marítima".

6 de julio de 1935.

El Subsecretario,

Juan M-Delgado.

Señores...

SERVICIO TECNICO-INDUSTRIAL DE ARTILLERIA

Cuerpo de Artillería de la Armada.

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por los Servicios Técnico-Industriales de Artillería de la Armada, ha dispuesto conceder al capitán de Artillería de la Armada D. Luis Carramolino Barreda el pase a la situación de disponible voluntario, con residencia en esta capital, y percibiendo sus haberes por la Habilitación General de este Ministerio.

8 de julio de 1935.

El Subsecretario,

Juan M-Delgado.

Señor General Jefe de los Servicios Técnico-Industriales de Artillería.

Señores...

SECCION DE JUSTICIA

Cuerpo Jurídico.

De acuerdo con lo propuesto por el Ministro Togado, Jefe de la Jurisdicción de Marina, y lo informado por la Secciones de Justicia e Intendencia, este Ministerio ha resuelto sea destinado como juez instructor a la Base naval principal de Ferrol el coronel auditor D. José García-Rendueles y Gutiérrez, debiendo continuar en el disfrute de las gratificaciones que percibe para cuyo abono se hizo constar en su día la existencia de crédito en presupuesto.

10 de julio de 1935.

El Subsecretario,

Juan M-Delgado.

Señor General Auditor, Jefe de la Sección de Justicia.

Señores...

RECTIFICACION

SECCION DE PERSONAL

Padecido error en la relación de destinos, publicada en el DIARIO OFICIAL número 148 del corriente año, debe entenderse que el carácter con que se le confiere el destino

de auxiliar del Estado Mayor de la Base naval principal de Cádiz al teniente de navío D. Manuel Garay Lobo, es el de voluntario interino.

Madrid, 6 de julio de 1935.—El Contralmirante Jefe de la Sección, *José María Gámez.*

ANUNCIOS

BASE NAVAL PRINCIPAL DE CARTAGENA. GRUPO DE INFANTERÍA DE MARINA

Vacante en la Banda de música de esta Base naval, afecta a este Grupo, una plaza de músico de segunda asignada para la caja, con la obligación de tocar los timbales e instrumentos adheridos a la percusión, y no habiendo sido solicitada por el personal de la Escuadra, se saca nuevamente a concurso entre los músicos de igual categoría e instrumento de las Bandas de las Bases navales, según determina la Orden ministerial de 18 de abril último (DIARIO OFICIAL núm. 92, pág. 450); en la inteligencia que las instancias de los solicitantes, dirigidas a mi autoridad, deberán hallarse en esta unidad antes del día primero de agosto próximo.

Cartagena, 1.º de julio de 1935.—El teniente coronel primer jefe, *Francisco Ariza.*

MINISTERIO DE MARINA.—SECCIÓN DE INTENDENCIA. NEGOCIADO 1.º

Autorizado por Decreto de fecha 11 de junio del corriente año (DIARIO OFICIAL del Ministerio de Marina, número 135, pág. 747), se proceda a concertar por medio de concurso, de carácter reservado, el suministro de torpedos de fabricación nacional, con destino a los buques y aviones de la Armada, por un plazo de diez años, por el presente se hace saber que, transcurridos que sean sesenta días de la publicación de este anuncio por la *Gaceta de Madrid*, DIARIO OFICIAL del Ministerio de Marina y *Boletín Oficial* de la Provincia de Madrid, contados a partir de la fecha de cualquiera que fuere el de los citados periódicos oficiales el que en último término lo insertare, se procederá, en el día y hora que oportunamente será anunciado, a la celebración del concurso de referencia, el que tendrá lugar en este Ministerio, y local de subastas del mismo, con sujeción al Pliego de Bases generales que, con el carácter reservado de rigor, estará de manifiesto en la segunda Jefatura de esta Sección de Intendencia, a partir de la publicación de este anuncio y en días y horas hábiles de oficinas; con la advertencia de que "sólo podrán estudiarlas y tomar de ellas los apuntes que apetezcan, y siempre previa la correspondiente autorización de la Jefatura del Estado Mayor de la Armada, sita en este Ministerio, aquellos ciudadanos españoles que en el acto de su presentación acrediten al efecto su nacionalidad, como asimismo su personalidad como industriales, o poder bastante que acredite ser mandatario o representante de alguna entidad española, domiciliada en España y con establecimientos radicantes en ella", haciéndose presente a los presuntos concursantes, por si por los mismos se estimase oportuno su utilización, en relación con la oferta que hubiesen de presentar, el ofrecimiento que por la Marina se les hace del edificio, y material y herramental a él anexo, que de propiedad de la misma y de reciente construcción con destino a Fábrica Nacional de Torpedos, posee en

Cádiz, en terrenos próximos a los Astilleros de dicha capital.

Por lo que respecta a la presentación de proposiciones con anterioridad al acto del concurso, para tomar parte en el mismo, ello podrá hacerse en las Jefaturas de las Bases navales principales de Cádiz, Ferrol y Cartagena, en horas hábiles de oficinas, hasta cinco días antes del que

se fije para el concurso; y en la segunda Jefatura de esta Sección de Intendencia cualquier día no feriado, también en horas hábiles de oficinas, hasta el día anterior al de la celebración del acto.

Madrid, 4 de julio de 1935.—El Jefe del Negociado 1.º, Juan Manuel Orti.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

SECCION DE PERSONAL

Relación de los expedientes dejados sin curso, consecuente a lo dispuesto en Orden de 25 de mayo de 1904 (D. O. núm. 59, págs. 558)

EMPLERO Y NOMBRE DEL QUE LO PROMUEVE	OBJETO DE LA PETICIÓN	AUTORIDAD O PERSONA QUE LO CURSA	FUNDAMENTO POR EL QUE QUEDA SIN CURSO
Marinero, Alfredo Fernández Vázquez	Solicita continuación en el servicio, con derecho a beneficios como marinero coqueta.	S. A. Escuadra.....	En cumplimiento a lo establecido en O. M. C. de 7 del corriente mes (D. O. núm. 134).
Idem Rogelio Eireos Fernández	Idem id.....	Idem.....	Idem id.
Idem Juan Vilar Pazos	Solicita continuación en el servicio con derecho a beneficios como marinero paadero	Idem.....	Idem id.
Idem Joaquín Borrás Fabregat	Solicita continuación en el servicio con derecho a beneficios como marinero armero.	S. A. Base Naval Cartagena.....	Idem id.

Madrid, 25 de junio de 1935. —El Contralmirante Jefe de la Sección, José María Gámez.

IMPRESA DEL MINISTERIO DE MARINA